

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**



Proceso Verbal

Radicación: 76001 3103 007 2019 00149 00

Demandante: FINANCIERA DANN REGIONAL COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.

Demandado: SIMCONSTRUCCIONES S.A.S

Santiago de Cali, julio siete (07) de dos mil veinte (2020)

En atención a los escritos que anteceden, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Tener como apoderado judicial de la sociedad SIMCONSTRUCCIONES S.A.S, al abogado MANUEL BARONA CASTAÑO, quien queda facultado para actuar en el proceso en los términos indicados en el poder allegado.

De la contestación de la demanda y excepciones de fondo formuladas, córrase traslado por el término de cinco (5) días conforme lo establece el artículo 370 del C.G del P.

Requerir al demandado para que, dentro del término de la ejecutoria del presente auto, remita mediante correo electrónico a la parte actora su escrito de contestación, anexos y excepciones formuladas, conforme a lo dispuesto en el art. 4 del decreto 806 de 2020 y el numeral 14 del C.G.P.

El correo electrónico del apoderado de la parte actora es: dsandoval@davidsandovals.com.

Ejecutoriado el presente auto, empezará a correr el término de traslado que trata el artículo 370 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

31df36d385869f9454aca686b20643e7a74542af6dbc540c5fb467d0bb5692c3

Documento generado en 14/07/2020 03:51:39 PM